



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

| | | | |
|-----------|-----------------------|------------------------|----------------------|
| Epoca 6a. | Villahermosa, Tabasco | 4 DE DICIEMBRE DE 2013 | Suplemento 7434 M |
|-----------|-----------------------|------------------------|----------------------|

No. 1431

DECRETO 051

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros que le presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Rendir cuentas, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público.

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la transparencia y la rendición de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores

públicos, esta legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar esta cuenta pública.

TERCERO.- La función fiscalizadora de este Congreso del Estado, se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente, e implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Esta tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como uno de sus principales objetivos, establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, programática y presupuestal de los entes públicos a través del proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; éste impacta entre otros elementos, en la aplicación de los clasificadores de ingresos y de gastos y en consecuencia en la presentación de la información respectiva y en la calificación de esta Cuenta Pública.

QUINTO.- Que la Segunda Comisión Inspector de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 2, inciso B, del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Que el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO** durante el Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**, obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al **PRESUPUESTO DE EGRESOS** administró recursos por la cantidad de **\$211'830,585.31 (DOSCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 31/100 M. N.)** de los cuales devengó un importe de **\$200'419,271.21 (DOSCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 21/100 M. N.)**, quedando por devengar la cantidad de **\$11'411,314.10 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 10/100 M. N.)**, mismos que fueron revisados con base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden federal y estatal con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión al ejercicio del Presupuesto Devengado comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Planeación; la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, el Presupuesto de Egresos del Municipio; el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Emiliano Zapata; el Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Emiliano Zapata y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

SÉPTIMO.- Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y los Reglamentos de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y de Obra Pública del Municipio de Emiliano Zapata para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

OCTAVO.- De acuerdo al Informe de Resultados, el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO**; durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**, fue objeto de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno, mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma (Ver anexos 1 y 2).

NOVENO.- De la revisión a proyectos de inversión en Obra Pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión: **OP030, OP033, OP034, OP035, OP036, OP037, OP038, OP039, OP040, OP042, OP044, OP045, OP047, OP048, OP051, OP053, OP068, OP069, OP073, OP080, OP093, OP800**, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente unitario del ente fiscalizado, al presentar inconsistencias en la documentación del expediente unitario del ente fiscalizado, inconsistencias programático-presupuestal, incumplimiento a contratos de ejecución de obra, inconsistencias en procesos de licitaciones, así como la falta de planeación, seguimiento y control interno en los procesos administrativos, según se describe en el **anexo 3** por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control Municipal

en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado a los funcionarios públicos responsables que por su encargo ó comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resolutivos correspondientes.

DÉCIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 250 publicado en el Periódico Oficial número 30625, Suplemento 7337 I, de fecha 29 de diciembre 2012, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **EMILIANO ZAPATA, TABASCO**, por el ejercicio 2011, párrafo tercero, el Órgano Superior de Fiscalización llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno referenciadas en el considerando **OCTAVO** del citado Decreto, quedando los asuntos totalmente concluidos: (Ver anexo A)

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-07, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 250 publicado en el Periódico Oficial número 30625, Suplemento 7337 I, de fecha 27 de diciembre 2012, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **EMILIANO ZAPATA, TABASCO**, por el ejercicio 2011, párrafo tercero, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente a los Proyectos de Inversión con Observaciones Físicas y al Gasto Ejercido y Documentales de la Muestra Supervisada referenciadas en el Considerando **NOVENO** del citado Decreto, quedando los asuntos en el status siguientes: (Ver anexo B)

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-07, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEGUNDO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 250 publicado en el Periódico Oficial número 30625, Suplemento 7337 I, de fecha 29 de diciembre 2012, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **EMILIANO ZAPATA, TABASCO**, por el ejercicio 2011, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO PRIMERO** respecto al seguimiento de las Observaciones a la Obra Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2010, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo C)

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-07, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO TERCERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 250 publicado en el Periódico Oficial número 30625, Suplemento 7337 I, de fecha 29 de diciembre 2012, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **EMILIANO ZAPATA, TABASCO**, por el ejercicio 2011, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO CUARTO** respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno

correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2004, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo D)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-07, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO CUARTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 250 publicado en el Periódico Oficial número 30625, Suplemento 7337 I, de fecha 29 de diciembre 2012, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **EMILIANO ZAPATA, TABASCO**, por el ejercicio 2011, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO CUARTO** respecto al seguimiento de las Observaciones a la Obra Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2004, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo E)**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-07, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO QUINTO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2012, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio fiscal en el cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

Por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 051

ARTÍCULO ÚNICO.- Con las salvedades señaladas en los considerandos **OCTAVO Y NOVENO** del presente Decreto, **SE APRUEBA EN LO GENERAL** la Cuenta Pública del H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO**, correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**.

Para dar cumplimiento a lo señalado en los **CONSIDERANDOS OCTAVO y NOVENO** del presente Decreto, se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, llevar a cabo las acciones legales, trámites, gestiones, diligencias y trabajos que sean necesarios para que las irregularidades que acrediten la existencia de hechos y conductas que produzcan daños o perjuicios a la Hacienda Municipal y aquellas que por su naturaleza de orden administrativo deriven en conductas indebidas de los servidores públicos encargados de la vigilancia y aplicación de los recursos, sean fundamento para el fincamiento de las responsabilidades y

sanciones correspondientes, para indemnizar y resarcir el daño causado al patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **EMILIANO ZAPATA, TABASCO**, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento referido; de conformidad con las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y los demás ordenamientos legales aplicables; de la misma manera se le instruye para dar seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponda realizar al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO**, respecto de las observaciones no solventadas, debiendo informar en un plazo no mayor a los 45 días naturales a partir de la entrada en vigor de éste Decreto, a la Segunda Comisión Inspector de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política del cumplimiento que se le dé a lo ordenado.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

Derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas, y a los referidos **CONSIDERANDOS del DÉCIMO PRIMERO al DÉCIMO CUARTO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la **SEGUNDA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA**, el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano Fiscalizador en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos y rubros observados que quedaron excluidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **EMILIANO ZAPATA, TABASCO**, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública

del ejercicio fiscal 2013, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado lleve el seguimiento de las acciones que realice el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO** sobre el proceso de armonización contable, incluyendo la presentación de los informes necesarios para la realización de la actividad fiscalizadora, la clasificación de ingreso y gasto y la valoración de patrimonio municipal, entre otros, de conformidad con la Ley de la materia; requiriendo en su caso, la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL, PRESIDENTE; DIP. ARACELI MADRIGAL SÁNCHEZ, SECRETARIA. RUBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

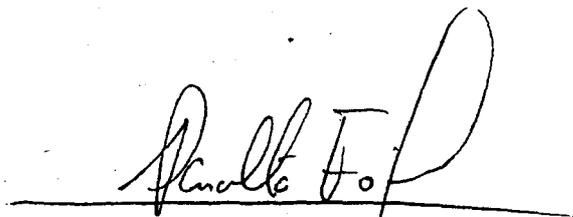
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"



**LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO**



**C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO**



**LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS**

Anexos

| NUM | CONCEPTO | PENDIENTE DE SOLVENTAR |
|--------------|---|------------------------|
| 4 | <p>Punto No. 2.- De la revisión a la cuenta de Deudores Diversos del tercer trimestre de 2012, se observaron saldos al 30 de septiembre de 2012, por concepto de préstamos personales a empleados del Gobierno Municipal, por un monto de \$41,700.00 como se detalla a continuación: CC. José Alexis Gallegos \$2,000.00 y Ricardo Quevedo Zurita \$2,000.00 de la Dirección de Programación, Cornelia López Luna \$500.00 de la Dirección de Administración, Pascual del Carmen Vázquez Peón \$6,500.00 de la Dirección de Cultura y Recreación, Fernando Pérez Pérez \$300.00, Trinidad Palma Ramírez \$1,100.00, Mima García Guzmán \$10,000.00, Damiana Padilla Vázquez \$1,300.00 y Miguel Robles Zatina, \$5,000.00 de la Secretaría Municipal, Sifide Esther Lara Abreu \$6,000.00 y Pedro Solís Pinto \$4,000.00 de la Coordinación de Desarrollo Integral de la Familia, cabe señalar que estos préstamos se consideran indebidos, ya que estos recursos públicos fueron utilizados en objetivos no previstos en la ley.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 16 fracción V, 18 fracciones VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/347.03/2013 de fecha 20 de marzo de 2013, enviaron copia simple de la pólizas de ingresos y certificada de las fichas de depósito bancarias y recibos oficiales de ingresos por un monto de \$40,400.00, quedando pendiente de enviar documentación respecto de la C. Damiana Padilla Vázquez por un importe de \$1,300.00, por lo que la observación se solventa parcialmente.</p> | <p>1,300.00</p> |
| TOTAL | | 38,081.81 |

(Handwritten marks and signatures)

ANEXO 2

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

| NUM | CONCEPTO |
|----------------------------------|---|
| PRIMER TRIMESTRE | |
| PARTICIPACIONES FEDERALES | |
| 1 | <p>Punto No. 1.- En revisión al expediente de Información Financiera y Presupuestal enviada en Cuenta Pública correspondiente al mes de marzo de 2012, cuenta 1102-00-000-000 Bancos, en específico las conciliaciones bancarias se observó lo siguiente:</p> <p>A) Cuenta 4050902337 H.S.B.C. de Participaciones Gasto Corriente, se detectó que los cheques Nos. 608 con importe de \$2,743.40 y 610 por \$113.68, de fecha 30 de diciembre de 2011 a favor del Municipio de Emiliano Zapata, al 31 de marzo de 2012 no han sido cobrados.</p> <p>B) Cuenta 4050902345 H.S.B.C. de Participaciones Gasto de Inversión, se detectó que el cheque No. 864 por la cantidad de \$328.02 de fecha 31 de diciembre de 2011 a favor del Municipio de Centro, al 31 de marzo de 2012 no ha sido cobrado.</p> <p>C) Cuenta 4054093075 H.S.B.C. de Participaciones Gasto Corriente, se detectó que el cheque No. 140 por la cantidad de \$10,566.90 de fecha 31 de enero de 2012 a favor del C. Cornelio Martínez Luna, al 31 de marzo de 2012 no ha sido cobrado.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente, 79 fracciones XII, XIV y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CM/968/2012 de fecha 13 de diciembre de 2012, envían copia certificada de impresos de diarios cronológicos mediante los cuales cancelaron los cheques Nos. 608, 610 y 864, por lo que se solventan los incisos A) y B); referente al inciso C) no se solventa en virtud de que al 31 de diciembre de 2012 no fue cobrado y no señalan si este fue cancelado o no, únicamente envían copia del Auto de Inicio del cuaderno de Investigación CI 03/EZ/2012 para determinar responsabilidad administrativa al servidor público; por lo que la observación queda en firme en tanto expliquen la situación real del cheque No. 140 por la cantidad de \$10,566.90 y se concluya el procedimiento administrativo correspondiente.</p> |
| 2 | <p>GENERALES</p> <p>Punto No. 2.- En revisión a la documentación que conforma la Cuenta Pública correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2012, se detectó que algunas órdenes de pago carecen de firma de los C.C. Wilver Dehara Jasso, Exdirector de Finanzas y José Antonio Aguilar Lara, Excontralor Municipal.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CM/968/2012 de fecha 13 de diciembre de 2012, envían copia del Auto de Inicio del cuaderno de Investigación CI 03/EZ/2012 para determinar responsabilidad administrativa al o los servidores públicos por no presentarse a firmar la documentación observada, por lo que la observación queda en firme en tanto se concluya el procedimiento administrativo correspondiente.</p> |
| 3 | <p>Punto No. 3.- A través de la Contraloría Municipal, se solicitó a la Dirección de Finanzas, copia fotostática de las fianzas de fidelidad de los servidores públicos que manejan fondos revolventes, mismas que no fueron proporcionadas.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió a lo establecido en los artículos 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 36 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CM/968/2012 de fecha 13 de diciembre de 2012, envían copia del Auto de Inicio del cuaderno de Investigación CI 03/EZ/2012 para determinar responsabilidad administrativa al servidor público, por lo que la observación queda en firme en tanto se concluya el procedimiento administrativo correspondiente.</p> |
| 4 | <p>Punto No. 4.- A través de la Contraloría Municipal, se solicitó copia fotostática del informe a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre el ejercicio y destino de los Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de la Entidades Federativas FIII, mismo que no fue proporcionado.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió a lo establecido en los artículos 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco 16 fracción V y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CM/968/2012 de fecha 13 de diciembre de 2012, envían copia del Auto de Inicio del cuaderno de Investigación CI 03/EZ/2012 para determinar responsabilidad administrativa al servidor público por omitir el cumplimiento de las disposiciones legales, por lo que la observación queda en firme en tanto se concluya el procedimiento administrativo correspondiente.</p> <p>RUBROS ESPECÍFICOS</p> <p>Punto No. 5.- De la revisión a la muestra de auditoría de los proyectos y/o componentes se observó que la información contable y presupuestal no cumple con los Postulados Básico de la contabilidad Gubernamental (Devengo Contable).</p> |

C. S. J.
 H.
 M.
 L.
 N.

| NL | CONCEPTO |
|--------------------------|---|
| 5 | <p>En relación a lo anterior, se incumplió a lo establecido en los artículos 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción V y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CM/968/2012 de fecha 13 de diciembre de 2012, envían copia del Auto de Inicio del cuaderno de Investigación CI 03/EZ/2012 para determinar responsabilidad administrativa al servidor público por omitir el cumplimiento de las disposiciones legales, por lo que la observación queda en firme en tanto se concluya el procedimiento administrativo correspondiente.</p> |
| 6 | <p>Punto No. 6.-En revisión al Expediente de Información Presupuestal y Financiera, a los Anexos del Catálogo de Cuentas específicamente a las Cuentas de Activo en las que se detectó que al inicio del Ejercicio Fiscal 2012, no se realizó la apertura de la cuenta de almacén.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió a lo establecido en los artículos 37 fracción II, 40 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 Fracción V y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CM/968/2012 de fecha 13 de diciembre de 2012, envían copia del Auto de Inicio del cuaderno de Investigación CI 03/EZ/2012 para determinar responsabilidad administrativa al servidor público por omitir el cumplimiento de las disposiciones legales, por lo que la observación queda en firme en tanto se concluya el procedimiento administrativo correspondiente.</p> |
| 7 | <p>AUTOEVALUACIÓN</p> <p>Punto No.7.-En revisión al Informe de Autoevaluación del primer trimestre de 2012, se detectaron las siguientes observaciones:</p> <p>El Anexo 1.1.A Información Relativa al Impuesto Predial No refleja el importe de la facturación del Ejercicio Fiscal 2012, así como de Rezago de Ejercicios Anteriores y recaudación efectuada de enero a marzo.</p> <p>En el Cuadro 4 Concentrado de las Acciones de Inversión, al 31 de marzo de 2012 se detectó en el rubro de Recursos Propios, en la columna del capítulo 4000, reportan 20 acciones no iniciadas y en el Anexo 4.2 de Relación de Acciones de Inversión, refleja un total de 20 acciones, cabe señalar que el total de las acciones que describen ambos documentos son incorrectos, ya que al efectuar la suma de acciones se determinó que deben ser 12, existiendo una diferencia de 8 acciones de más.</p> <p>No envían Anexo 4.9 Relación de Acciones Municipales Realizadas por Contrato, de las diversas modalidades.</p> <p>No envían Anexo 4.B Relación de Acciones Convenidas para su Ejecución con Dependencias del Estado.</p> <p>No envían Anexo 6 Estado de situación de la Deuda Pública</p> <p>El Anexo 8 Cuadro de Firmas, en donde se relacionan los nombres de los Servidores Públicos, carece de firma del C. Lic. Antonio Aguilar Lara, Excontralor Municipal.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió a lo establecido en el artículo 41 Segundo y Tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CM/968/2012 de fecha 13 de diciembre de 2012, envían los anexos observados debidamente corregidos excepto el anexo 8 cuadro de firmas, enviando copia del Auto de Inicio del cuaderno de Investigación CI 03/EZ/2012 para determinar responsabilidad administrativa al servidor público responsable por no presentarse a firmar la documentación observada, por lo que la observación queda en firme en tanto se concluya el procedimiento administrativo correspondiente.</p> |
| SEGUNDO TRIMESTRE | |
| 8 | <p>RAMO GENERAL 33 FONDO III</p> <p>Punto No.1.-De la revisión a las cuentas por pagar del Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal (Fondo III) se observó que la Administración Municipal abrió 2 cuentas bancarias para la administración de estos recursos; la cuenta de Ingresos No. 4054093125 y la de egresos No. 4054093133; por lo que contraviene a las disposiciones señaladas en el presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en el artículo 10 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de diciembre de 2011.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CM/12.01/2013 de fecha 10 de enero de 2013, envían copia del Auto de Inicio del cuaderno de Investigación CI 04/EZ/2012 para determinar responsabilidad administrativa al servidor público, por lo que la observación queda en firme en tanto remitan el resolutivo correspondiente.</p> |
| | <p>RAMO GENERAL 33 FONDO IV</p> <p>Punto No.2.-De la revisión a las cuentas por pagar del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de la Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) se observó que la Administración Municipal abrió 2 cuentas bancarias para la administración de estos recursos; la cuenta de ingresos No. 4054093141 y la de egresos No. 4054093158; por lo que contraviene a las disposiciones señaladas en el presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012.</p> |

C. Ruc

M

M

M

M

M

C. Ruc

| NU | CONCEPTO |
|----|---|
| 9 | <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en el artículo 10 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de diciembre de 2011.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CM/12.01/2013 de fecha 10 de enero de 2013, envían copia del Auto de Inicio del cuaderno de Investigación CI 04/EZ/2012 para determinar responsabilidad administrativa al servidor público, por lo que la observación queda en firme en tanto remitan el resolutivo correspondiente.</p> |
| 10 | <p>GENERALES</p> <p>Punto No.3.-En revisión a la documentación que conforma la Cuenta Pública correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2012, se detectó que algunas órdenes de pago carecen de firma del C. José Antonio Aguilar Lara, Ex contralor Municipal.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CM/12.01/2013 de fecha 10 de enero de 2013, envían copia del Auto de Inicio del cuaderno de Investigación CI 04/EZ/2012 para determinar responsabilidad administrativa al servidor público, por lo que la observación queda en firme en tanto remitan el resolutivo correspondiente.</p> |
| 11 | <p>Punto No.4.-De la revisión a la muestra de auditoría de los proyectos y/o componentes se observó que la información contable y presupuestal no cumple con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Devengo Contable.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 16 fracción V, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CM/12.01/2013 de fecha 10 de enero de 2013, envían copia del Auto de Inicio del cuaderno de Investigación CI 04/EZ/2012 para determinar responsabilidad administrativa al servidor público, argumentan que el Municipio de Emiliano Zapata en los meses de abril a junio no está obligado cumplir con el postulado básico del devengo contable, es obligatorio a más tardar el 31 de diciembre de 2012, dicho argumento no es procedente por lo que esta observación queda en firme, en tanto remitan el resolutivo correspondiente.</p> |
| 12 | <p>RUBROS ESPECÍFICOS</p> <p>Punto No.5.-En revisión a la muestra de la cuenta 1101-00-000-000-000 de caja específicamente al recibo oficial de ingresos No. 136655 por la cantidad de \$1,814.00 de fecha 26 de abril de 2012, por concepto de cobro de andenes de la Central Camionera, se detectó que la cifra antes mencionada es incongruente con relación a la que describe el propio recibo por \$810.00 y \$504.00 haciendo un total de \$1,314.00 determinándose una diferencia de más de \$500.00.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción V, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CM/12.01/2013 de fecha 10 de enero de 2013, anexan recibo oficial por la cantidad de \$1,314.00 mencionado en la observación, pero no aclaran nada respecto a la diferencia señalada en la observación, por lo que queda pendiente.</p> |
| 13 | <p>Punto No.6.-En revisión a la muestra de la cuenta 1108-00-000-000-000 de Pagos Anticipados, específicamente a la póliza de egresos No. 5203 de fecha 12 de abril de 2012, por un importe de \$209,591.76 correspondiente al contrato No. MEZ/DOOTSM/005/CPF/2011-2012, se observó que la póliza de cheque carece de No. concepto, No. de cuenta, nombre e importe, no anexan copia de acta de fallo y adjudicación, fianza y poder notarial que autoriza cobro del documento correspondiente.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CM/12.01/2013 de fecha 10 de enero de 2013, No envían la documentación requerida, únicamente copia del Auto de Inicio del cuaderno de Investigación CI 04/EZ/2012 para determinar responsabilidad administrativa al servidor público, por lo que la observación queda en firme en tanto remitan el resolutivo correspondiente.</p> |
| 14 | <p>Punto No.7.-En revisión a la muestra de la cuenta 1108-00-000-000-000 de Pagos Anticipados, específicamente a la póliza de egresos No. 5204 de fecha 20 de abril de 2012, por un importe de \$143,376.71, se observó que la póliza de cheque carece de No. concepto, No. de cuenta, nombre e importe.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CM/12.01/2013 de fecha 10 de enero de 2013, envían copia del Auto de Inicio del cuaderno de Investigación CI 04/EZ/2012 para determinar responsabilidad administrativa al servidor público, por lo que la observación queda en firme en tanto remitan el resolutivo correspondiente.</p> |

| NUM | CONCEPTO |
|----------------------------------|--|
| TERCER TRIMESTRE | |
| RECAUDACIÓN PROPIA | |
| 15 | <p>Punto No. 1.- De la revisión a la cuenta de Bancos de Recaudación Propia No. 4054093067 de H.S.B.C. específicamente a las conciliaciones bancarias, se observó en tránsito el cheque No 119 de fecha 20 de abril de 2012, por un importe de \$136,400.00, el cual presenta una antigüedad mayor a 150 días.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 16 fracción V, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/347.03/2013 de fecha 20 de marzo de 2013, enviaron copia certificada del estado de cuenta No. 4054093075, que no corresponde a la cuenta observada por lo que la observación queda en firme.</p> |
| PARTICIPACIONES FEDERALES | |
| 16 | <p>Punto No. 2.- De la revisión a la cuenta de Bancos de Participaciones gasto corriente 2012 No. 4054093075 de H.S.B.C. específicamente a las conciliaciones bancarias, se observó en tránsito los cheques No 140 y 331 de fechas 31 de enero y 27 de marzo de 2012, por importes de \$10,566.90 y \$522.00 respectivamente, los cuales presentan una antigüedad mayor a 180 días.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 16 fracción V, 18 fracciones VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 27 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Municipal.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/347.03/2013 de fecha 20 de marzo de 2013, enviaron copia certificada del estado de cuenta bancario donde se aprecia el cobro del cheque No. 331 por un monto de \$522.00 y pendiente de cobro el cheque No. 140 por importe de \$10,566.90, por lo que la observación queda en firme.</p> |
| 17 | <p>Punto No. 3.- De la revisión al proyecto AD008 Adquisición de Mobiliario de oficina, de la muestra de auditoría del tercer trimestre de 2012, se observó falta de firma del Presidente Municipal y de la Síndico de Hacienda en la orden de pago No. 5211 de fecha 16 de julio de 2012.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 16 fracción V, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/347.03/2013 de fecha 20 de marzo de 2013, no enviaron evidencia documental que desvirtúe lo observado por lo que la observación queda en firme.</p> |
| 18 | <p>RAMO GENERAL 33 FONDO III</p> <p>Punto No. 4.- De la revisión a los proyectos IS239, IS240, IS241 e IS242 Suministro de Láminas de Zinc para el Mejoramiento de la Vivienda, de la muestra de auditoría del tercer trimestre, del Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III) Ramo General 33, se observó que no anexaron en la documentación comprobatoria del gasto las actas de entrega recepción, el original de la cédula censal y las solicitudes de los beneficiarios, anexando copias fotostáticas simples.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 16 fracción V, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/347.03/2013 de fecha 20 de marzo de 2013, no enviaron solventación alguna que desvirtúe lo observado, por lo que la observación queda en firme.</p> |
| 19 | <p>Punto No. 5.- De la revisión a los proyectos IS243, IS244, IS245 e IS246 Suministro de Láminas de Zinc para el Mejoramiento de la Vivienda, de la muestra de auditoría del tercer trimestre, del Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III) Ramo General 33, se observó que no anexaron en la documentación comprobatoria del gasto las actas de entrega recepción, el original de la cédula censal y las solicitudes de los beneficiarios, anexando copias fotostáticas simples, así mismo, las órdenes de pago carecen de firma de la Síndico de Hacienda y de la Directora de Finanzas.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 16 fracción V, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/347.03/2013 de fecha 20 de marzo de 2013, no enviaron solventación alguna que desvirtúe lo observado, por lo que la observación queda en firme.</p> |

| NUM | CONCEPTO |
|---------------------------------|--|
| 20 | <p>Punto No. 6.- El Gobierno Municipal no entregó para su revisión el concurso No. 03 del Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III) Ramo General 33, que corresponde a los proyectos de la muestra de auditoría en esta modalidad de recursos, por lo que esta autoridad técnica se abstiene de poder determinar si el proceso licitatorio de dicho concurso fue realizado dentro del marco legal respectivo.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 16 fracción V, 18 fracciones VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/347.03/2013 de fecha 20 de marzo de 2013, no enviaron solventación alguna que desvirtúe lo observado, por lo que la observación queda en firme.</p> |
| RAMO GENERAL 33 FONDO IV | |
| 21 | <p>Punto No. 7.- De la revisión a la cuenta de Préstamos entre Cuentas Bancarias del tercer trimestre de 2012, se observó un préstamo de la cuenta No. 4054093158 del banco H.S.B.C. del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal (Fondo IV), por un monto de \$34,763.75, con fecha 15 de mayo de 2012 a la cuenta No. 4054093075 de Participaciones Federales, reintegrado a su cuenta de origen el 12 de septiembre de 2012 sin que se hayan depositado a la cuenta de origen los intereses correspondientes.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en el artículo 10 fracción III inciso b), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 publicado en el Diario Oficial de fecha 12 de diciembre de 2011.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/347.03/2013 de fecha 20 de marzo de 2013, no enviaron el reintegro de los intereses correspondientes por el período de tiempo en que estos recursos fueron utilizados, por lo que la observación queda en firme.</p> |
| GENERALES | |
| 22 | <p>Punto No. 8.- De la revisión a la información financiera (presupuestal y contable) de los meses de julio, agosto y septiembre de 2012, se observó que ésta no cumple con las normas y metodología emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 16 fracción V, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/347.03/2013 de fecha 20 de marzo de 2013, enviaron copia del decreto en el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en base a ésta, señalan que los municipios tienen hasta el 31 de diciembre de 2014 para cumplir con esta obligación, lo anterior, es improcedente, debido a que la reforma se refiere a la adición del capítulo V, mismo que se relaciona a la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, por lo que la observación queda en firme.</p> |
| 23 | <p>Punto No. 9.- De la revisión a la muestra de auditoría de los proyectos y/o componentes se observó que la información contable y presupuestal no cumple con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Devengo Contable".</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 16 fracción V, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/347.03/2013 de fecha 20 de marzo de 2013, enviaron copia del decreto en el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en base a ésta, señalan que los municipios tienen hasta el 31 de diciembre de 2014 para cumplir con esta obligación, lo anterior, es improcedente, debido a que la reforma se refiere a la adición del capítulo V, mismo que se relaciona a la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, por lo que la observación queda en firme.</p> |
| CONVENIOS | |
| 24 | <p>Punto No. 10.- De la revisión a la cuenta de Pagos Anticipados del tercer trimestre de 2012, se observó que no anexaron a la documentación comprobatoria la póliza de la fianza por el anticipo otorgado a la C. Consuelo de los Santos González, por concepto del 30% de anticipo para la construcción de 6 recámaras de ampliación de Vivienda Rural en el Poblado Chacamá del convenio FONHAPO 2012, según póliza de egresos No. 5,410 de fecha 27 de agosto de 2012.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 16 fracción V, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/347.03/2013 de fecha 20 de marzo de 2013, no enviaron solventación alguna, por lo que la observación queda en firme.</p> |

| NUM | CONCEPTO |
|-----|---|
| 25 | <p style="text-align: center;">CUARTO TRIMESTRE</p> <p>INGRESOS DE GESTIÓN</p> <p>Punto No. 1.- En revisión correspondiente al cuarto trimestre 2012, en específico al proyecto IS211 Apoyo Social a Personas Discapacitadas por un importe de \$115,512.00 de Ingresos de Gestión, se observó que las actas de entrega recepción carecen de firmas de los beneficiarios en las siguientes órdenes de pago: número 1895 de fecha 29-marzo-2012 por concepto de Adquisición de artículos comestibles proporcionadas a personas con capacidades diferentes por un importe de \$34,800.00; beneficiarios de la Colonia Centro 2 folio 02: Jorge Luna Salvador, Manuel Arcos Aguilar, Esperanza López Pérez, Trinidad Mendoza Gutiérrez; Colonia El Mangal: Reina Ángela Jiménez Jiménez Emigro; Colonia El Piedral folio 19: Pérez Cruz Manuel Emigro; Colonia José Lehman folio 20: Rodríguez Pérez María Guadalupe; Poblado Chacama folio 23: Cabrera Landero Edelmira, Lizcano Hernández Edith del Carmen; número 2505 de fecha 30-abril-2012 por concepto de Adquisición de artículos comestibles, que serán proporcionadas a personas con capacidades diferentes por un importe de \$40,356.00; beneficiarios de la Colonia Tierra de Montecristo folio 036 Ehuán Chan Rosa: 4369 de fecha 30-abril-2012 por concepto de Adquisición de artículos comestibles, que serán proporcionadas a personas con capacidades diferentes por un importe de \$40,356.00, beneficiarios de la Colonia Centro 2 folio 061, José Mendoza Sánchez.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción V, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Manual de Contabilidad Gubernamental y punto 20 numeral 6 de las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal, publicada el 23 de enero de 2010 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco Suplemento 7031-C.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/874.07/2013 de fecha 19 de julio de 2013, no remiten solventación alguna, sin embargo anexan copia certificada del Auto dictado en el Cuaderno de Investigación No. CI 09/CEZ/2013, quedando pendiente los procedimientos instaurados los servidores públicos responsables, por lo que esta observación queda parcialmente solventada.</p> |
| 26 | <p>Punto No. 2.- En revisión correspondiente al cuarto trimestre 2012, en específico al proyecto IS210 Apoyo Social a Personas de Escasos Recursos Económicos por un importe de \$606,438.00 de Ingresos de Gestión, se observó que carece de las firmas de los beneficiarios en las actas de entrega recepción correspondientes a las siguientes órdenes de pago: 1893 de fecha 29-marzo-2012 por concepto de Adquisición de artículos comestibles proporcionados a los adultos mayores en plenitud por un importe de \$182,700.00, beneficiarios de la R/A tres letras folio 05, Elda Cortés González; Poblado Chacama, Nelda Balbina Cabrera Landero; Ejido Buena Cista folio 09, Lázaro Jiménez Moreno, Ofelia Aguilar Chan; Ejido Chacaj folio 14, Ilda María Mendoza Solórzano; R/A. Abasolo folio 18, Carmen Jiménez Ruiz; Colonia Elda y José No. 39 No.2, Sebastiana Gómez de la Cruz; Colonia José Lehman No. 8, Lidia Aguilar Lastra; Ejido La Pita No.8,9,14 folio 20, Jesús Arcos Guerra, José Martínez López, Oscar Aguilar Cabrera, Rodolfo Martínez López; Villa Chablé folio 22 No.35 Eduardo Pérez Rebolledo, Josefa Magaña García, María Luisa Escoffie Pérez, así mismo carecen de la identificación oficial.</p> <p>2715 de fecha 30-abril-2012 por concepto de Adquisición de artículos comestibles, que serán proporcionadas a personas con capacidades diferentes por un importe de \$211,369.00, beneficiarios de la Nuevo Pochote No. 4, Jesús Hernández Potenciano; Villa Chablé No. 40 Ignacio Jiménez Salvador, Paso de San Román, María Soledad Chi Sánchez; de la Sección Pochote No.8, Concepción Moreno Metelin; de Colonia el Cerrito No. 056 Aurora Valenzuela Cabrera; Colonia Colosio I No. 080, Lucrecia López Sánchez, Manuel López López e identificación oficial; No. 7 Brígida Moreno Sánchez de la Sección avispero carece de la copia de la copia de la identificación oficial; falta sello del DIF en la acta de donación de los folios 085, 084, 083, 081, 062, 60, 59, 58, 080, 079, 078, 77, 76, 74, 73 de las Colonias José Marín Lara, Jefe de sección de la Colonia Buenos Aires, Colonia Carlos A. Madrazo, Colonia Luis Donald Colosio II, Colonia del Barrio Olvidado, Colonia Heberto Cabrera, Jefe de sector Colonia las Lomas, Colonia Centro, Colonia Luis Donald Colosio I, Colonia Último Esfuerzo, Colonia Buena Vista, Colonia Unidos en Solidaridad, Colonia Lázaro Cárdenas, Colonia Santa Isabel, Colonia José Lehman Ocampo.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción V, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Manual de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/874.07/2013 de fecha 19 de julio de 2013, no remiten solventación alguna, sin embargo anexan copia certificada del Auto dictado en el Cuaderno de Investigación No. CI 09/CEZ/2013, quedando pendiente los procedimientos instaurados los servidores públicos responsables, por lo que esta observación queda parcialmente solventada.</p> |
| 27 | <p>PARTICIPACIONES FEDERALES</p> <p>Punto No. 3.- No se tiene evidencia en este Órgano Técnico de Fiscalización que el Municipio haya realizado la publicación del POA en los diarios de mayor circulación correspondiente al tercero y cuarto trimestre de 2012.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Planeación.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/874.07/2013 de fecha 19 de julio de 2013, no remiten solventación alguna, sin embargo anexan copia certificada del Auto dictado en el Cuaderno de Investigación No. CI 09/CEZ/2013, quedando pendiente los procedimientos instaurados los servidores públicos responsables, por lo que esta observación queda parcialmente solventada.</p> |
| | <p>RAMO GENERAL 33 FONDO III</p> <p>Punto No. 4.- No se tiene evidencia en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado que el Municipio haya publicado en la WEB y otros medios de comunicación el ejercicio de los recursos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) según lo registrado en Cuenta Pública y Secretaría de Hacienda y Crédito Pública, correspondiente a los trimestres del ejercicio fiscal 2012.</p> |

| NUM | CONCEPTO |
|-----|---|
| 28 | <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/874.07/2013 de fecha 19 de julio de 2013, envían relaciones de inversión (dos hojas), que fueron publicadas en la página oficial del municipio de Emiliano Zapata, Tabasco y colocadas en los estrados del Ayuntamiento y en delegaciones de diversas comunidades, sin embargo no envían constancia de estos hechos; así mismo, queda pendiente el resolutive del procedimiento administrativo de responsabilidades que en su caso inicie el Órgano Interno de Control con motivo de la presente observación, por lo que esta observación queda parcialmente solventada.</p> |
| 29 | <p>Punto No. 5.- No se tiene evidencia en este Órgano Superior de Fiscalización que el Municipio haya informado a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) y a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, sobre la cuenta e institución bancaria específica en donde se recibieron las ministraciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III).</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en el artículo 9 fracción X del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de fecha 12 de diciembre de 2011 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/874.07/2013 de fecha 19 de julio de 2013, envían los siguientes oficios remitidos por los ex servidores públicos como solventación a lo observado: MEZ/DF/21/2011, mediante el cual se informó el 11 de enero de 2012 al Órgano Superior de Fiscalización del Estado (OSFE) las cuentas e instituciones bancarias donde se recibirían las ministraciones según oficio del 1 de enero de 2012, MEZ/DF/19/2011 mediante el cual se informó el 10 de enero de 2012 a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado (SAF) las cuentas e instituciones bancarias donde se recibirían las ministraciones según oficio del 1 de enero de 2012, asimismo remiten copias simples de los 2 correos electrónicos y anexos donde se informó lo propio a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por lo que esta observación queda parcialmente solventada.</p> |
| 30 | <p>RAMO GENERAL 33 FONDO IV</p> <p>Punto No. 6.- No se tiene evidencia en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado que el Municipio haya informado a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) y a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, sobre la cuenta e institución bancaria específica en donde se recibieron las ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) locales de difusión a disposición del público en general (publicaciones específicas y medios electrónicos).</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en el artículo 10 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de fecha 12 de diciembre de 2012.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/874.07/2013 de fecha 19 de julio de 2013, no remiten solventación alguna, sin embargo anexan copia certificada del Auto dictado en el Cuaderno de Investigación No. CI 09/CEZ/2013, queda pendiente el resolutive del procedimiento administrativo de responsabilidades que en su caso inicie el Órgano Interno de Control con motivo de la presente observación, por lo que esta observación queda parcialmente solventada.</p> |
| 31 | <p>GENERALES</p> <p>Punto No. 7.- En revisión de cumplimiento de Plantillas, Nombramientos y/o Movimientos de personal presentado por el Departamento de Control de Bienes Patrimoniales y Nombramientos se observó que incumplieron en el envío de la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) 75 Documentos de la Plantilla Inicial del Ejercicio Fiscal 2010. b) Nombramientos y/o movimientos de personal que mensualmente se hayan generado durante el Ejercicio Fiscal 2010. c) Nombramientos y/o movimientos de personal que mensualmente se hayan generado durante el Ejercicio Fiscal 2011. d) Nombramientos y/o movimientos de personal que mensualmente se hayan generado durante el Ejercicio Fiscal 2012. <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en el artículo 79 fracciones III, VI y VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/874.07/2013 de fecha 19 de julio de 2013, no remiten solventación alguna, sin embargo anexan copia certificada del Auto dictado en el Cuaderno de Investigación No. CI 09/CEZ/2013, queda pendiente el resolutive del procedimiento administrativo de responsabilidades que en su caso inicie el Órgano Interno de Control con motivo de la presente observación, por lo que esta observación queda parcialmente solventada.</p> |
| | <p>Punto No. 8.- No tiene evidencia en este Órgano Técnico de Fiscalización que el Municipio haya realizado la publicación de los Estados Financieros correspondientes al primero y segundo semestre de 2012.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Coordinación Fiscal y Finanzas del Estado de Tabasco.</p> |

| NUM | CONCEPTO |
|-----|---|
| 32 | <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/874.07/2013 de fecha 19 de julio de 2013, envían copia de la publicación correspondiente al primer trimestre 2012, realizada en periódico Novedades de Tabasco.</p> <p>Asimismo envían copia certificada del Auto dictado en el Cuaderno de Investigación No. CI 09/CEZ/2013, quedando pendiente el resolutivo del procedimiento administrativo de responsabilidades que en su caso inicie el Órgano Interno de Control con motivo de la presente observación, por lo que esta observación queda parcialmente solventada."</p> |
| 33 | <p>Punto No. 9.- No se tiene evidencia en este Órgano Técnico de Fiscalización que el Municipio haya informado los avances del Plan Municipal de Desarrollo 2012.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en el artículo 29 Fracc. VIII de la Ley Orgánica de los Municipios.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/874.07/2013 de fecha 19 de julio de 2013, no remiten solventación alguna, sin embargo anexan copia certificada del Auto dictado en el Cuaderno de Investigación No. CI 09/CEZ/2013, quedando pendiente el resolutivo del procedimiento administrativo de responsabilidades que en su caso inicie el Órgano Interno de Control con motivo de la presente observación, por lo que esta observación queda parcialmente solventada.</p> |
| 34 | <p>RUBROS ESPECÍFICOS</p> <p>Punto No. 10. En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal enviada en Cuenta Pública correspondiente al mes de diciembre de 2012, específicamente a los saldos de los anexos de catálogo cuenta 1102 Bancos por un importe de \$13,306,577.34 respecto con lo pendiente de ejercer presupuestalmente del ejercicio 2012 y reflejado en el Estado del Ejercicio Presupuestal correspondiente por un importe de \$15,897,200.01 con lo que la diferencia asciende a un importe de \$2,390,622.67 incumpliendo con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracciones XIII, XIV y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Manual de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental (Revelación Suficiente).</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/874.07/2013 de fecha 19 de julio de 2013, envían copia simple de la disponibilidad al 31 de diciembre de 2012, anexo del catálogo del activo, pasivo y corte de caja así como copia del estado de cuenta emitido por el ISSET, de fecha 31 de diciembre de 2012 correspondiente al área de finanzas, sin embargo en lo referente al área de programación no envían nada que corrobore el esclarecimiento de esta diferencia quedando pendiente de solventar en tanto no está presente el sustento presupuestal debidamente integrado con respecto a la observación, por lo que esta observación queda parcialmente solventada.</p> |
| 35 | <p>Punto No. 11.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal enviada en Cuenta Pública correspondiente al mes de diciembre de 2012, específicamente a los saldos de los anexos de catálogo cuenta 1108 Pagos Anticipados por un importe de \$85,094.10 respecto a la antigüedad de saldos, origen y destino de éstos y otras evidencias de razonabilidad con que se presentan los resultados de las operaciones, se determinaron observaciones por antigüedades en las siguientes subcuentas 1108-02-002-036-000 Prefabricados de Palenque S.A. de C.V. por un importe de \$5,047.67; 1108-02-002-672-200 José Jesús Ramos Marín por un importe de \$80,046.43 con todos con una antigüedad mayor de 120 días.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracciones XIII, XIV y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Manual de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental (Revelación Suficiente.)</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/874.07/2013 de fecha 19 de julio de 2013, no remiten solventación alguna, sin embargo anexan copia certificada del Auto dictado en el Cuaderno de Investigación No. CI 09/CEZ/2013, quedando pendiente el resolutivo del procedimiento administrativo de responsabilidades que en su caso inicie el Órgano Interno de Control con motivo de la presente observación, por lo que esta observación queda parcialmente solventada.</p> |
| 36 | <p>Punto No. 12.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal enviada en Cuenta Pública correspondiente al mes de diciembre de 2012, específicamente a los saldos de los anexos de catálogo cuenta 1111 Gastos a Comprobar por un importe de \$241,460.68 respecto a la antigüedad de saldos, origen y destino de éstos y otras evidencias de razonabilidad con que se presentan los resultados de las operaciones, se determinaron observaciones por antigüedades por un importe total de \$241,460.18 en las siguientes subcuentas 1111-01-002-001-723 Miguel Ángel Jiménez Landero por un importe de \$150,000.00, 1111-02-001-001-723 Miguel Ángel Jiménez Landero por un importe de \$50,400.00, 1111-02-001-003-429 Wilver Dehara Jasso por un importe de \$14,600.00 y 1111-02-001-007-542 Jean Pierre Kovac Cruz por un importe de \$26,460.18 con una antigüedades mayores de 120 días.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracciones XIII, XIV y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Manual de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/874.07/2013 de fecha 19 de julio de 2013, no remiten solventación alguna, sin embargo anexan copia certificada del Auto dictado en el Cuaderno de Investigación No. CI 09/CEZ/2013, quedando pendiente el resolutivo del procedimiento administrativo de responsabilidades que en su caso inicie el Órgano Interno de Control con motivo de la presente observación, por lo que esta observación queda parcialmente solventada.</p> |

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS,
CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE
LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012
EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

| PERIODO Y No. PROYECTO | OBSERVACIÓN |
|--|--|
| 1 SEGUNDO TRIMESTRE: OP030, OP034, OP037. TERCER TRIMESTRE: OP069. CUARTO TRIMESTRE: OP068, OP080, OP093, OP800. | <p>Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado: Planos definitivos debidamente validados, Explosión de insumos inicial debidamente elaborada y validada, Acta de formación de comité de obra comunitario, Acta de cabildo, Cedula de planeación y programación presupuestaria de obra pública inicial, Nuevo programa de ejecución del convenio.</p> <p>Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido: Proyecto OP069.- La fianza de vicios ocultos se expidió (07/08/2012) antes de haber concluido los trabajos (23/08/2012), contraviniendo el marco legal establecido. Proyecto OP080.- En las invitaciones a la licitación y en la carátula del contrato, se señala como fecha de autorización de los recursos por cabildo el acta no. 62 de fecha 28/07/2012, sin embargo la autorización de los recursos fue mediante acta no. 68 de fecha 12/10/2012. Proyecto OP093.- En el contrato de obra se señala el acta de cabildo No. 64 del 15/08/2012 que no corresponde a la autorización de los recursos, debe decir No. 69 de fecha 24/10/2012. Proyecto OP800.- En los convenios de fechas 31/12/2011 y 18/04/2012, no se establece que la empresa deberá otorgar la modificación a la fianza de cumplimiento de contrato como se establece en el artículo 91 del reglamento de la ley de obras públicas, así como no señalan el porcentaje de incremento conforme al plazo original considerado en el contrato.</p> <p>Hallazgos en el procedimiento de licitación de obra: Proyectos OP030, OP034, OP037, OP080 y OP093.- Obras las cuales se iniciaron antes que el cabildo autorizara los recursos para su ejecución, contraviniendo el marco legal establecido. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al H. Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p> |
| 2 TERCER TRIMESTRE: OP033, OP035, OP036, OP039, OP040, OP045, OP047, OP048, OP051, OP069. CUARTO TRIMESTRE: OP068, OP073, OP800 | <p>Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos: Obras que se concluyeron en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno. Obra donde la meta y monto se reducen significativamente con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto: OP800.- La meta programada del proyecto fue de 8 413.09 m2 y solo se alcanzó una meta real de 5 628.59 m2; reduciéndose en 33%, sin embargo su gasto ejercido final fue de \$5'061,239.54 y el programado de \$6'072,534.00, reduciéndose en un 17% con relación a lo programado, lo anterior derivado de que se realizaron cantidades adicionales y conceptos no previstos por un importe de \$1'488,560.49, representando un 24% respecto al presupuesto autorizado, todo lo anterior refleja la falta de planeación, control y presupuestación del proyecto. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al H. Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p> |
| 3 SEGUNDO TRIMESTRE: OP042. TERCER TRIMESTRE: OP035, OP036, OP038, OP039, OP040, OP044, OP047, OP051, OP069. CUARTO TRIMESTRE: OP053, OP068, OP073, OP093, OP800. | <p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos: Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el consecutivo 1 de este anexo referente a proyectos que en su expediente unitario no integran la documentación requerida o presenta inconsistencias. Inconsistencias que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 2 de este anexo referente a proyectos de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada. Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra tales como: Proyectos en donde los Contratistas que se desfasaron en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicaron sanciones de acuerdo a cláusulas del contrato y la ley de la materia. Acciones cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal, lo que refleja falta de control interno. Acciones cuyo pago finiquitos efectuados a los contratistas, violentó el plazo establecido en el marco legal. Acciones en donde la formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en los contratos, violentando el marco normativo. Acciones cuyo pago de anticipo se entregó posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en los contratos, sin que exista evidencia fundada y motivada, contraviniendo el marco normativo. Proyecto OP042.- El contratista expidió la fianza de vicios ocultos 10 días posterior a la entrega-recepción de la obra, contraviniendo el marco legal establecido; fecha de la entrega-recepción 22/06/2012, fecha en que fue constituida la fianza 02/07/2012, diferencia 10 días calendario. Proyecto OP069.- La fianza de vicios ocultos se expidió el 07/08/2012 y la obra terminó físicamente el 23/08/2012, contraviniendo el marco legal establecido. Proyecto OP053.- La expedición de la fianza de vicios ocultos se constituyó el 10/10/2012 y la vigencia se reporta a partir del 09/10/2012, lo que es contradictorio al expedirse un documento con fecha posterior a la que está garantizando, debiendo entregarse en fecha previa a la recepción de los trabajos. Proyecto OP800.- La fianza de cumplimiento al contrato se expidió por un monto diferente al 10% del monto contratado, contraviniendo el marco normativo. Además la expedición de fianza de vicios ocultos se constituyó el 07/11/2012 y la vigencia se reporta a partir del 08/10/2012, lo que es contradictorio al expedir un documento con fecha posterior a lo que está garantizando, debiendo entregarse en fecha previa a la recepción física de la obra. Inconsistencias derivado de las compulsas de fianzas, director responsable de obra y laboratorios tales como: Proyectos OP035, OP040, OP044 y OP051.- Derivado de los resultados de la compulsas al D.R.O. Ing. Felipe del Jesús Gómez Marín se comprobó que efectivamente participó como director responsable de obra designado por la contratista Consuelo de los Santos</p> |

| N° | PERIODO Y No. PROYECTO | OBSERVACION |
|---|------------------------|--|
| | | <p>González, sin embargo también manifestó que fungió como residente de obra del H. Ayuntamiento del municipio de Emiliano Zapata, Tabasco al mismo tiempo que fungió como D.R.O., razón por la cual se evidencia un posible conflicto de intereses, al trabajar la misma persona para un prestador de servicios que contrató la ejecución de la obra, con el ente del cual tiene responsabilidades como servidor público, así mismo no sería posible su participación en la ejecución de la obra como D.R.O. de acuerdo a lo que establece el Contrato y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y al mismo tiempo laborar como servidor público, razón por la que se solicita al Órgano Interno de Control Municipal efectúen las averiguaciones correspondientes y en su caso determine las sanciones a que haya lugar y los reintegros correspondientes.</p> <p>Proyectos OP038 y OP039.- Derivado de la compulsión efectuada el día 29/01/2013 a través de oficio No. HCE/OSFE/DATEPIP/396/2013 al que designó el contratista como perito responsable el C. Ing. César Quevedo Romero, éste manifiesta no haber participado como perito responsable, lo que evidencia que los documentos presentados por el contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios municipales deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra, por haber incurrido en falsedad de información. así mismo en este acto se solicita copia certificada de la documentación observada presentada por el contratista donde adquiere el compromiso de asignar un D.R.O. en el proceso de la licitación, la carta donde designó al director responsable de obra el C. Ing. César Quevedo Romero, la carta expedida por la comisión de admisión de directores responsables de obra y corresponsables del Estado de Tabasco donde autoriza al D.R.O. ejercer durante el año 2012, la carta de aceptación del D.R.O., las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al órgano superior de fiscalización del estado.</p> <p>Incumplimiento al marco legal del servidor público municipal y recomendación:</p> <p>Proyectos OP038 y OP039.- Se requiere que el área operativa municipal, determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por los servicios de un director responsable de obra el cual no fue constituido por el contratista y efectuar el reintegro correspondiente.</p> <p>Proyecto OP800.- Se solicita al Órgano Interno de Control Municipal efectúe en sus averiguaciones la procedencia de las pruebas de laboratorio que presentó el contratista ya que no pueden ser verificadas debido a que en la dirección Av. Cuahutemoc No. 116, int. 103, Villa Ocuilzapotlán, Centro Tabasco. cel. 9932 65-00-56 plasmada de manera explícita en los reportes del laboratorio llamado laboratorio de control y calidad no existe en este domicilio, lo cual fue asentado en acta circunstanciada de hechos con fecha 22/04/2013 en presencia del auditor del OSFE y los testigos, por lo que se solicita remita éstas pruebas de laboratorio certificadas a este órgano fiscalizador, en caso contrario, lleve a cabo las sanciones al contratista y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean realizadas por prestadores de servicios que cuenten con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al H. Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio Fiscal 2012.</p> |
| <p>Inconsistencias generales: Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado, en el procedimiento programático-presupuestal de los proyectos, en los procedimientos de licitación de obra, en el cumplimiento de contratos, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.</p> | | |

C.S.

ANEXO A

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

| NUM | CONCEPTO |
|-----|---|
| 1 | <p><u>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2011</u></p> <p><u>Segundo Trimestre:</u></p> <p>Capítulo I Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 1.- En revisión a las pólizas de diario Nos. 2002, 2004 y 2101, amortización de fondo Revolvente del C. Wilver Dehara Jasso, Director de Finanzas, que amparan las órdenes de pago Nos. 4890, 4597 y 5054, de fecha 27, 30 y 31 de mayo, respectivamente, por concepto de apoyo económico a personas de escasos recursos, se efectuó confirmación de beneficio social recibido, de lo cual se levantaron las actas correspondientes, detectándose que las personas que a continuación se enlistan no recibieron el apoyo económico que señalan los recibos: C.C. Reynaldo Rosas Flores, \$1,400.00, Laura Lizcano López, \$500.00, Damiana del Carmen Castillo Valenzuela, \$1,000.00, Hipólito Miss Landero, \$1,000.00, María del Carmen García López, \$1,000.00, Martha García López, \$1,000.00 por lo que el monto total observado asciende a \$5,900.00.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 47 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción V y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/808/2012 de fecha 27 de septiembre de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/PAD-011/2012 instruido en contra del C.P. Wilver Dehara Jasso, en el cual se determinó interponer una SANCIÓN ECONÓMICA POR LA CANTIDAD DE \$1,000.00 PESOS. ASUNTO CONCLUIDO. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/871/2012 de fecha 19 de octubre de 2012, el Contralor Municipal remite el recibo de ingresos no. A129753 expedido por la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, por reintegro por concepto de apoyos observados durante la revisión del segundo trimestre del ejercicio 2011, por la cantidad de \$5,900.00, así como la ficha de depósito expedida por el Banco HSBC, por la cantidad de \$5,900.00, a nombre del Municipio de Emiliano Zapata. ASUNTO CONCLUIDO. |
| 2 | <p>Punto No. 2.- En revisión a las pólizas de egresos Nos. 1076 y 2104, que amparan las órdenes de pago No. 3830, 3834, 3835, 3833, 3832, 3831, 3829 y 3769, de fecha 30 de abril de 2011, por concepto de compra de combustible, se observó que se efectuó pago de más al proveedor "E.S.G.E.S S.A. de C.V." por la cantidad de \$19,250.00 y \$12,100.00, determinándose un total de \$31,350.00 pagado en exceso, es importante aclarar que al 30 de junio 2011, los importes correspondientes no han sido reintegrados a las arcas municipales.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 79 Fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción V y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/808/2012 de fecha 27 de septiembre de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/PAD-040/2011 instruido en contra del C.P. Wilver Dehara Jasso, en el cual se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO. |
| 3 | <p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No.1.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal enviada en Cuenta Pública correspondiente al mes de</p> |

C. De...

[Handwritten signature]

| NUM | CONCEPTO |
|-----|--|
| | <p>diciembre de 2011, cuenta 1108-00-000-000 Pagos Anticipados, se determinaron observaciones por la cantidad de \$27,421.18 como a continuación se detallan:</p> <p>En esta cuenta se detectaron saldos pendientes de amortizar y que corresponden a proyectos financiera y presupuestalmente concluidos. 1108-02-001-001-799 E.S.G.E.S.S.A de C.V. \$377.20 1108-02-001-018-000 Radio Móvil Dipsa S.A \$5,746.00 1108-11-223-587-500 Planeación, Diseño \$21,297.98.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 47 Fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 79 fracciones XII, XIV y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente, Numeral 31 del Manual de Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/808/2012 de fecha 27 de septiembre de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/PAD-011/2012 instruido en contra del C.P. Wilver Dehara Jasso, en el cual se determinó interponer una SANCIÓN ECONÓMICA POR LA CANTIDAD DE \$1,000.00 PESOS. ASUNTO CONCLUIDO. |
| 4 | <p>Punto No. 2.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal enviada en Cuenta Pública correspondiente al mes de diciembre de 2011, cuenta 2103-00-000-000 Obligaciones Fiscales, se observó lo siguiente:</p> <p>Al 31 de diciembre de 2011 existe un saldo pendiente de enterar al Sistema de Administración Tributaria (SAT), correspondiente a las retenciones de ISR al 30 de noviembre 2011 en específico la subcuenta 2103-02-000-000-000 Participaciones Federales por un importe de \$1,212,312.94, cabe mencionar que estos son recursos retenidos a los servidores públicos del H. Ayuntamiento, los cuales deben de enterarse de acuerdo a la Ley a la instancia correspondiente.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 79 fracciones XII, XIV y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente, Numeral 31 del Manual de Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/808/2012 de fecha 27 de septiembre de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/PAD-011/2012 instruido en contra del C.P. Wilver Dehara Jasso, en el cual se determinó interponer una SANCIÓN ECONÓMICA POR LA CANTIDAD DE \$1,000.00 PESOS. ASUNTO CONCLUIDO. |
| 5 | <p>Punto No. 3.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal enviada en Cuenta Pública correspondiente al mes de diciembre de 2011, cuenta 2104-00-000-000 Otras Obligaciones a Favor de Terceros se observó lo siguiente:</p> <p>Al 31 de diciembre de 2011 existe un saldo pendiente de enterar a ISSET y FONACOT por la cantidad de \$527,081.70 correspondiente a las retenciones efectuadas al 30 de noviembre 2011 en específico la subcuenta 2104-02-000-000-000 Participaciones Federales, cabe mencionar que estos son recursos retenidos a los servidores públicos del H. Ayuntamiento, los cuales deben de enterarse de acuerdo a la Ley a la instancia correspondiente.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 79 fracciones XII, XIV y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente, Numeral 31 del Manual de Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/808/2012 de fecha 27 de septiembre de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/PAD-011/2012 instruido en contra del C.P. Wilver Dehara Jasso, en el cual se determinó interponer una SANCIÓN ECONÓMICA POR LA CANTIDAD DE \$1,000.00 PESOS. ASUNTO CONCLUIDO. |
| 6 | <p>Punto No.4.- En revisión al Convenio Fondo de Pavimentación y Espacios para los Municipios (FOPEDEP) se detectaron las siguientes irregularidades:</p> <p>a) Los recursos no fueron enterados conforme al calendario del Anexo 1, que menciona el Acuerdo de Coordinación para el otorgamiento de subsidios en materia de pavimentación y espacios deportivos.</p> <p>b) En el rubro de Bancos al 31 de diciembre de 2011 específicamente a la cuenta 1102-11-202-009-001 HSBC 4050902527 Fondo de Pavimentación y Espacios para los Municipios (FOPEDEP) se observó que el H. Ayuntamiento no reintegró a la Tesorería de la Federación el saldo disponible así como los intereses por el monto de \$1,527,135.51 como se establece en el Acuerdo de Coordinación para el Otorgamiento de Subsidios en Materia de Pavimentación y Espacios Deportivos.</p> |

| NUM | CONCEPTO |
|-----|--|
| | <p>c) En revisión a la Difusión de Obra de Pavimentación y Espacios Deportivos, se observó que al 31 de diciembre de 2011, no se realizó la publicación en los medios de comunicación impresos que se consideren Idóneos, para hacerlo del conocimiento general de la población.</p> <p>d) La documentación no se encuentra identificada con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.</p> <p>e) De conformidad con la cláusula octava se requiere que el H. Ayuntamiento envíe a la Secretaría de Administración y Finanzas el informe final de cumplimiento de las obras de Pavimentación y Espacios Deportivos.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en el artículo 85 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las cláusulas Segunda, Tercera, Quinta, Octava, Décima, Undécima y Décima Cuarta, del Acuerdo de Coordinación para el Otorgamiento de Subsidios en Materia de Pavimentación y Espacios Deportivos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/808/2012 de fecha 27 de septiembre de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/PAD-011/2012 instruido en contra del C.P. Wilver Dehara Jasso, en el cual se determinó interponer una SANCIÓN ECONÓMICA POR LA CANTIDAD DE \$1,000.00 PESOS. ASUNTO CONCLUIDO. • Con oficio CM/808/2012 de fecha 27 de septiembre de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/PAD-022/2012 instruido en contra del C. Jean Pierre Kovac Cruz, en el cual se determinó interponer una SANCIÓN ECONÓMICA POR LA CANTIDAD DE \$1,000.00 PESOS. ASUNTO CONCLUIDO. |
| 7 | <p>Primer Trimestre:</p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a).- Observaciones al Control Interno:</p> <p>PARTICIPACIONES FEDERALES</p> <p>Punto No. 1.- En revisión al Estado de Posición Financiera específicamente al rubro 1106 Deudores Diversos, se observó que esta cuenta la utilizan como cuenta puente en la cual se efectúan registros de pólizas de diario y de egresos por la cantidad \$13'492,429.11 por concepto de pago de nómina, quedando como deudor el Director de Finanzas Municipal, es importante señalar que la cuenta referida por su naturaleza es de saldo deudor y una cuenta de activo, como su nombre lo indica se debe registrar únicamente los deudores que por la operación del H. Ayuntamiento contraigan esta obligación, al respecto hay que mencionar que la afectación de la cuenta se debe a que la Dirección de Administración, Programación y Finanzas no concilian criterios para determinar la cantidad exacta para el pago de nómina.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracciones V y 18 Fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/808/2012 de fecha 27 de septiembre de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/PAD-040/2011 instruido en contra del C.P. Wilver Dehara Jasso, en el cual se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO. • Con oficio CM/808/2012 de fecha 27 de septiembre de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/PAD-041/2011 instruido en contra del C. Juan Efrén Canepa Ballina, en el cual se determinó sancionarlo con una APERIBIMIENTOS PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO. |
| 8 | <p>GENERALES</p> <p>Punto No. 2.- Conforme al Periódico Oficial publicado el 2 de marzo de 2011 Suplemento 7146, relativo al Presupuesto Municipal de Egresos 2011, se observó que no se contempló el Tabulador de Sueldos donde se especifique y se diferencie la totalidad de sus elementos fijos y variables, de las remuneraciones que perciben los servidores públicos municipales, como se establecen en los preceptos legales.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 127 primer y segundo párrafo, fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción VI, primer y segundo párrafo y 75 primer, segundo y tercer párrafo fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/808/2012 de fecha 27 de septiembre de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/PAD-040/2011 instruido en contra del C.P. Wilver Dehara Jasso, en el cual se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO. |

| NUM | CONCEPTO |
|-----|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/808/2012 de fecha 27 de septiembre de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/PAD-041/2011 instruido en contra del C. Juan Efrén Canepa Ballina, en el cual se determinó sancionarlo con una APERIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO. Con oficio CM/808/2012 de fecha 27 de septiembre de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/PAD-042/2011 instruido en contra del C. Juan de Dios Sandoval Bautista, en el cual se determinó sancionarlo con una APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO. |
| 9 | <p>Punto No. 3.- En revisión al proceso licitatorio del Concurso Simplificado Menor EZ/RECURSO DE PARTICIPACIONES/008/2011, por un monto de \$700,000.00, relativo a la adquisición de una camioneta modelo 2011, existen elementos suficientes para determinar indicios de simulación y violación a las disposiciones legales:</p> <p>a) El concurso se debió declarar desierto ya que el proveedor a quien se le adjudicó no presentó, cotización, carta compromiso, carta garantía, carta de no adeudo, invitación a cada uno de los proveedores o prestadores de servicio, copia del registro del padrón de proveedores.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 21 y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco, 38, 41 y 43 del Reglamento de la misma Ley y 21 del Reglamento del Comité de Compras del H. Ayuntamiento.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/808/2012 de fecha 27 de septiembre de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/PAD-011/2011 instruido en contra de los CC. Ing. Juan Efrén Canepa Ballina, C.P. Wilver Dehara Jasso, Lic. José Antonio Aguilar Lara, Ing. Juan de Dios Sandoval Bautista y Lic. César Jesús Vargas, en el cual se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO. |
| 10 | <p>Punto No. 4.- En revisión a 30 expedientes de algunos servidores públicos, no están debidamente integrados conforme al Manual de las Normas Presupuestarias y Ejercicio del Gasto, tales como: copia fotostática de; Actas de Nacimiento, Cartilla Militar (en su caso), Comprobantes de Estudios, Curriculum Vitae.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en el artículo 86 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 23.2. del Manual de las Normas Presupuestarias y Ejercicio del Gasto Público Municipal.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/808/2012 de fecha 27 de septiembre de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/PAD-041/2011 instruido en contra del C. Juan Efrén Canepa Ballina, en el cual se determinó sancionarlo con una APERIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO. |
| 11 | <p>Punto No. 5.- En revisión a los oficios Nos. DFM/130/2011 y DFM/210/2011 y DFM/289/2011, fechas 25 de febrero, 30 de marzo y 27 de abril de 2011, respectivamente, signado por el C.P. Wilver Dehara Jasso, Director de Finanzas y dirigidos al C. Lic. José Antonio Aguilar Lara, Contralor Municipal, a través de éstos se le entrega la Cuenta Pública de los Meses de enero, febrero y marzo de 2011, se observó que el resguardo de la Cuenta Pública, indebidamente está a cargo de la Contraloría Municipal, debiendo corresponder a la Dirección de Finanzas, asimismo nos constituimos en el lugar donde se resguarda, para la verificación física de los expedientes que la conforman, determinándose un faltante de documentación correspondiente a bonos de compensación, los que se localizaron en la Dirección de Finanzas Municipal.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción V y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/808/2012 de fecha 27 de septiembre de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/PAD-001/2012 instruido en contra del C. Lic. José Antonio Aguilar Lara, en el cual se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO. |
| | <p>Segundo Trimestre:</p> <p>b) Observaciones al Control Interno</p> <p>Punto No. 1.- En revisión a la cuenta 1101 Caja específicamente a las subcuentas 1101-01-002-003-429 y 1101-02-002-009-428 de fondos revolventes de las Direcciones de Administración y Finanzas respectivamente, se detectó que con fecha 4 de abril de 2011, se emitieron las pólizas de egresos Nos. 1001 y 1002 ambas por \$30,000.00, como asignación de fondos revolventes, las cuales al 30 de junio, reflejan un saldo por comprobar por la cantidad de \$19,610.42 y \$29,137.18, respectivamente, determinándose una antigüedad de saldo de 87 días, cabe señalar que esto se debe a que durante el mes se otorgan recursos sin antes comprobar el total del importe asignado originalmente.</p> |

| NUM | CONCEPTO |
|-----|---|
| 12 | <p>En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción V y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/808/2012 de fecha 27 de septiembre de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/PAD-040/2011 instruido en contra del C.P. Wilver Dehara Jasso, en el cual se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO. Con oficio CM/808/2012 de fecha 27 de septiembre de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/PAD-041/2011 instruido en contra del C. Juan Efrén Canepa Ballina, en el cual se determinó sancionarlo con una APERCEBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO. |
| 13 | <p>Punto No. 2.- En revisión al Expediente de Información Presupuestal y Financiera, específicamente al Estado de Posición Financiera al 30 de junio de 2011, se determinó lo siguiente:</p> <p>A) Los Saldos reflejados en los rubros de Bancos y Pagos Anticipados contenido en el Expediente de Información Financiera enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado mediante oficio No. DFM/385/2011 de fecha 28 de julio de 2011, difiere con las cifras reflejadas en el Estado de Posición Financiera al 30 de Junio de 2011 que obra en Cuenta Pública del mes de junio de 2011 en poder del H. Ayuntamiento, como a continuación se detalla:</p> <p>1102 Bancos, presenta la cantidad de \$21'228,034.43, en el Estado de Posición Financiera enviado al Órgano Superior de Fiscalización del Estado y el que se encuentra en poder del H. Ayuntamiento, con importe de \$20'789,267.27, existiendo una diferencia por \$438,767.16.</p> <p>1108 Pagos Anticipados, en el Estado de Posición Financiera enviado al Órgano Superior de Fiscalización del Estado presenta la cantidad de \$1'296,124.15, y en el que está en el H. Ayuntamiento con importe de \$1'734,891.31, reflejando una diferencia de más por \$438,767.16</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción V y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/808/2012 de fecha 27 de septiembre de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/PAD-040/2011 instruido en contra del C.P. Wilver Dehara Jasso, en el cual se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO. |
| 14 | <p>Punto No. 3.- En revisión al proyecto No. IS017 Feria Tabasco 2011, se determinó lo siguiente:</p> <p>A) Las pólizas de cheques correspondientes al mes de mayo Nos. 1012, 2035, 2054, 2145, 2150, 2063 que amparan las órdenes de pago No. 4897, 5095, 4898, 2528, 4163 y 2373 por concepto de impresión de fotografías y lonas promocionales de la embajadora, se observó que no anexan contrato original del prestador de servicio; solo copia fotostática.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción V y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/808/2012 de fecha 27 de septiembre de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/PAD-011/2012 instruido en contra del C.P. Wilver Dehara Jasso, en el cual se determinó interponer una SANCIÓN ECONÓMICA POR LA CANTIDAD DE \$1,000.00 PESOS. ASUNTO CONCLUIDO. |
| 15 | <p>Punto No. 4.- En revisión al proyecto No. IS192 Festejo del día del Niño, específicamente a la póliza de cheque 2096, de fecha 30 de junio de 2011, con orden de pago 4977, se observa que no anexan proceso licitatorio, por la adquisición de juguetes.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 79 fracción XII, 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción V y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/808/2012 de fecha 27 de septiembre de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/PAD-040/2011 instruido en contra del C.P. Wilver Dehara Jasso, en el cual se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO. |

| NUM | CONCEPTO |
|-----|---|
| 16 | <p>Punto No. 5.- En análisis de sueldo realizado con el sistema ACL, se observó que el tabulador de sueldos de percepciones netas, no refleja las categorías de Asesor A y Coordinador de Servicios Municipales, por lo que no se logró efectuar el análisis adecuadamente de la plantilla del personal del H. Ayuntamiento.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 127 primer y segundo párrafo, fracciones I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 75 primer, segundo y tercer párrafo fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/808/2012 de fecha 27 de septiembre de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/PAD-041/2011 instruido en contra del C. Juan Efrén Canepa Ballina, en el cual se determinó sancionarlo con un APERIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO. |
| 17 | <p>Fondo III</p> <p>Punto No. 6.- El Municipio presenta al 30 de junio un Subejercicio del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (Fondo III), por la cantidad de \$3'287,943.93, que representa el 33% del monto asignado del Ejercicio Fiscal 2011, lo que denota una Planeación y Ejecución deficiente en el manejo de los recursos federales.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 8 fracción IV último párrafo de la Ley de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 publicado en el Diario Oficial de fecha 7 de diciembre de 2010, 33 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, 3 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco, 80 fracciones I, VI, VII, VIII, IX y 84 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 3.2.1 párrafo sexto, de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III Aportaciones para la Infraestructura Social, en su vertiente Municipal y IV Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2001 publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento 6108 de fecha 21 de Marzo de 2001.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/808/2012 de fecha 27 de septiembre de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/PAD-043/2011 instruido en contra del C. Jean Pierre Kovac Cruz, en el cual se determinó sancionarlo con un APERIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO. |
| | <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/808/2012 de fecha 27 de septiembre de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/PAD-044/2011 instruido en contra del C. Juan de Dios Sandoval Bautista, en el cual se determinó sancionarlo con un APERIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO. |
| 18 | <p>Punto No. 7.- No se tiene evidencia que el Municipio informara a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado (SAF) y a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, sobre la cuenta bancaria, específica en la que se reciben las ministraciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FIII).</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en el Artículo 9 fracción III de la Ley del Presupuesto y Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de diciembre de 2010.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/808/2012 de fecha 27 de septiembre de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/PAD-011/2012 instruido en contra del C.P. Wilver Dehara Jasso, en el cual se determinó interponer una SANCIÓN ECONÓMICA POR LA CANTIDAD DE \$1,000.00 PESOS. ASUNTO CONCLUIDO. |
| 19 | <p>Fondo IV</p> <p>Punto No. 8.- No se tiene evidencia que el Municipio informara a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado (SAF) y a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, sobre la cuenta bancaria, específica en la que se reciben las ministraciones del Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en el Artículo 9 fracción III de la Ley del Presupuesto y Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de diciembre de 2010.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> |

| NUM | CONCEPTO |
|-----|---|
| 23 | <p>Convenios</p> <p>Punto No. 4.- En revisión al proyecto No. IS541 Dotación de Aparatos Ortopédicos para Personas Discapacitadas (Ramo 20 HÁBITAT), específicamente a la póliza de egresos No. 11604 de fecha 30 de julio de 2011, que ampara la orden de pago No. 8207, por concepto de adquisición de aparatos ortopédicos, se observó que no anexan en Cuenta Pública (bajo resguardo de la Dirección de Finanzas), (convenio, solicitud de apoyo, copia fotostática de credencial de elector, acta entrega recepción, bases de licitación y licitación), únicamente se localizó póliza de egresos, orden de pago y factura, por la cantidad de \$920,446.90.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción V y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/808/2012 de fecha 27 de septiembre de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/PAD-011/2011 instruido en contra de los CC. Ing. Juan Efrén Canepa Ballina, C.P. Wilver Dehara Jasso, Lic. José Antonio Aguilar Lara, Ing. Juan de Dios Sandoval Bautista y Lic. César Jesús Vargas, en el cual se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO. |
| 24 | <p>Punto No. 5.- En revisión realizada al proyecto IS246, Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbano, específicamente la póliza de Diario No.11801 de fecha 12 julio de 2011 con orden de pago 6287 por un importe de \$200,000.00 y póliza de egresos No. 11802 de fecha 30 de julio con orden de pago 8209 por un importe de \$200,000.00, se observó que no anexan en Cuenta Pública (bajo resguardo de la Dirección de Finanzas), Convenio SEMARNAT, Licitación bajo modalidad de invitación de cuando menos tres propuestas.</p> |
| | <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción V y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/808/2012 de fecha 27 de septiembre de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/PAD-011/2011 instruido en contra de los CC. Ing. Juan Efrén Canepa Ballina, C.P. Wilver Dehara Jasso, Lic. José Antonio Aguilar Lara, Ing. Juan de Dios Sandoval Bautista y Lic. César Jesús Vargas, en el cual se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO. |
| 25 | <p>Cuarto Trimestre:</p> <p>b).- Observaciones al Control Interno.</p> <p>Recaudación Propia</p> <p>Punto No.1.-En revisión al Estado de Posición Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2011, específicamente a la cuenta de Documentos por cobrar y la de ingresos por Recaudación Propia subcuenta impuestos, se detectó que existe una facturación estimada de rezagos de ejercicio anteriores en cantidad de \$6,469,644.00 efectuándose una recuperación de \$741,966.00, lo que representa el 11.47% en base a los resultados obtenidos, se refleja que no existió una buena política recaudatoria en la que se incentivara a los contribuyentes del H. Ayuntamiento a efectuar su pago espontáneo del impuesto predial.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 79 Fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 Fracción V y 18 Fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/808/2012 de fecha 27 de septiembre de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/PAD-011/2012 instruido en contra del C.P. Wilver Dehara Jasso, en el cual se determinó interponer una SANCIÓN ECONÓMICA POR LA CANTIDAD DE \$1,000.00 PESOS. ASUNTO CONCLUIDO. |
| 26 | <p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No.2- En revisión al Proyecto IS020 (Pago de Consumo de Energía Eléctrica para Alumbrado Público), específicamente las pólizas de egresos Nos. 2019 y 2056, que amparan las órdenes de pago Nos. 27, 28, 29, 32, 46 y 30, de fechas 6 y 10 de enero de 2011, por concepto de pago de recibos de la Comisión Federal de Electricidad, por la cantidad de \$633,499.00, correspondiente a los periodos del 7 de octubre al 14 de diciembre y del 17 de noviembre al 15 de diciembre ambos de 2010, se observó que en su oportunidad no se provisionó el pasivo correspondiente.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 79 Fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción V y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> |

| NUM | CONCEPTO |
|-----|--|
| | <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/808/2012 de fecha 27 de septiembre de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/PAD-011/2012 instruido en contra del C.P. Wilver Dehara Jasso, en el cual se determinó interponer una SANCIÓN ECONÓMICA POR LA CANTIDAD DE \$1,000.00 PESOS. ASUNTO CONCLUIDO. |
| 27 | <p>Punto No.3.-En los archivos del Órgano Superior de Fiscalización, no se tiene constancia del cumplimiento de las siguientes publicaciones:</p> <p>a) No enviaron a este Órgano Superior de Fiscalización Avances del Plan Municipal de Desarrollo 2011</p> <p>b) Publicación del Programa Operativo Anual (POA), correspondiente al segundo, tercer y cuarto Trimestre de 2011,</p> <p>c) Publicación de Estado Financiero del primer Semestre de 2011.</p> <p>d) Publicación de las Obras de Inicio del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III)</p> <p>e) Informe a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), correspondiente al segundo, tercer y cuarto Trimestre de 2011.</p> <p>f) Publicación en la Pagina WEB u otros medios del ejercicio de los fondos III y IV según lo registrado en Cuenta Pública y Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), correspondiente al segundo, tercer y cuarto Trimestre de 2011.</p> <p>g) Informe a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre ejercicio y destino de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo VI), correspondiente a segundo, tercer y cuarto Trimestre de 2011.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 29 Fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 38 de la Ley de Planeación, 16 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, 33 Fracciones I y IV y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/808/2012 de fecha 27 de septiembre de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/PAD-011/2012 instruido en contra del C.P. Wilver Dehara Jasso, en el cual se determinó interponer una SANCIÓN ECONÓMICA POR LA CANTIDAD DE \$1,000.00 PESOS. ASUNTO CONCLUIDO. |
| 28 | <p>Rubros Específicos</p> <p>Punto No.4.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal enviada en Cuenta Pública correspondiente al mes de diciembre de 2011, cuenta 1101-00-000-000 Caja se observó lo siguiente:</p> <p>Los reintegro del recursos a la cuenta de Caja por concepto de Fondo Revolvente y Gastos a Comprobar efectuados el 31 de diciembre de 2011 mediante la póliza de ingreso No. 25 por un importe de \$ 107,101.20 fueron depositados en la Institución Bancaria 30 días después de que se efectuó el registro contable en cuestión.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 79 fracciones XII, XIV y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/808/2012 de fecha 27 de septiembre de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/PAD-011/2012 instruido en contra del C.P. Wilver Dehara Jasso, en el cual se determinó interponer una SANCIÓN ECONÓMICA POR LA CANTIDAD DE \$1,000.00 PESOS. ASUNTO CONCLUIDO. |
| 29 | <p>Punto No.5.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal enviada en Cuenta Pública correspondiente al mes de diciembre de 2011, cuenta 1102-00-000-000 Bancos, en específico la conciliación bancaria de la cuenta No. 4050902303 HSBC se observó lo siguiente:</p> <p>Mediante póliza de diario 19 de fecha 31 de diciembre de 2011 registran contablemente un depósito por la cantidad \$360,967.75 reflejándose en la conciliación bancaria como un depósito no considerado por el banco, sin embargo físicamente se efectuó el depósito 27 días posteriores a su registro en contabilidad.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 79 fracciones XII, XIV y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente.</p> |

[Handwritten signatures and initials on the right margin of the table, including a large signature and the name 'C. Barrera' written vertically.]

| NUM | CONCEPTO |
|-----|--|
| | <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none">• Con oficio CM/808/2012 de fecha 27 de septiembre de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/PAD-011/2012 instruido en contra del C.P. Wilver Dehara Jasso, en el cual se determinó interponer una SANCIÓN ECONÓMICA POR LA CANTIDAD DE \$1,000.00 PESOS. ASUNTO CONCLUIDO. |
| 30 | <p>Punto No.6.- En revisión a los ingresos por concepto a la Recaudación Propia correspondiente al cuarto trimestre 2011 se observó lo siguiente:</p> <p>a) Se detectaron recibos oficiales de ingresos que por el orden consecutivo de los folios corresponden al mes de noviembre de 2011, sin embargo fueron utilizados en los meses de abril, junio y julio de 2011.</p> <p>b) Mediante póliza de ingreso No. 25 registran contablemente en la subcuenta 6104-01-001-006-000. Otros reintegros los reembolsos efectuados por servidores públicos por concepto de fondo revolvente y gastos a comprobar, debiendo cancelar el adeudo del servidor público y no registrarlo como un ingreso.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 79 fracciones XII, XIV y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <p>Con oficio CM/808/2012 de fecha 27 de septiembre de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/PAD-011/2012 instruido en contra del C.P. Wilver Dehara Jasso, en el cual se determinó interponer una SANCIÓN ECONÓMICA POR LA CANTIDAD DE \$1,000.00 PESOS. ASUNTO CONCLUIDO.</p> |

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

ANEXO B

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

| NUM | CONCEPTO |
|-----|----------|
|-----|----------|

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2011

Cuarto Trimestre:

Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública.

Cédula III. Observaciones Físicas y al Gasto Ejercido a la Obra Muestra Fiscalizada.

Proyecto OP442.- Construcción de red de drenaje sanitario a base de tubería ADS, descarga domiciliarias y pozos de visita en las calles de la Col. José Marín Lara, ubicado en la Ciudad de Emiliano Zapata, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Convenio CAPUFE 2011.

1).- Se requiere que el área operativa municipal, determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por los servicios de las pruebas de laboratorio de la obra que no realizó, y efectuar el reintegro correspondiente.

1 El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** (competencia del municipio) se informa:

- Con oficio **CM/702/2012** de fecha 23 de agosto de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. **CM/PAD-018/2012** instruido en contra del **Contratista Carlos Emilio Hernández González**, en el cual se determinó sancionarlo con una **INHABILITACIÓN POR TRES MESES PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O CELEBRAR CONTRATOS REGULADOS POR LA LEY Y UNA SANCIÓN ECONÓMICA EQUIVALENTE A \$4,043.00. ASUNTO CONCLUIDO.**
- Con oficio **CM/808/2012** de fecha 27 de septiembre de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. **CM/PAD-022/2012** instruido en contra del **C. Jean Pierre Kovac Cruz**, en el cual se determinó interponer una **SANCIÓN ECONÓMICA POR LA CANTIDAD DE \$1,000.00 PESOS. ASUNTO CONCLUIDO.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Se iniciará **Procedimiento** para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

Proyecto OP434.- Construcción de pavimento asfáltico en Av. principal (Cuarzo) entre carretera cuatro carriles y calle Malaquita, colonia el Piedral, ubicado en la Ciudad de Emiliano Zapata, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Convenio CAPUFE 2011.

1).- Se requiere que el área operativa municipal, determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por los servicios de las pruebas de laboratorio de la obra que no realizó, y efectuar el reintegro correspondiente.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** (competencia del municipio) se informa:

- Con oficio **CM/808/2012** de fecha 27 de septiembre de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. **CM/PAD-019/2012** instruido en contra de **Montecristo Construcciones, S.A. DE C.V.**, en el cual se determinó interponer una **SANCIÓN ECONÓMICA POR LA CANTIDAD DE \$4,200.00 PESOS. E INHABILITACIÓN POR UN PERÍODO DE 3 MESES. ASUNTO CONCLUIDO.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Se iniciará **Procedimiento** para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

Proyecto OP435.- Construcción de pavimento asfáltico en calle Malaquita entre calle Cuarzo y calle Jaspe, colonia el Piedral, ubicado en la Ciudad de Emiliano Zapata, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Convenio CAPUFE 2011.

1).- Se requiere que el área operativa municipal, determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por los servicios de las pruebas de laboratorio de la obra que no realizó, y efectuar el reintegro correspondiente.

C. Ruiz

| NUM | CONCEPTO |
|----------|--|
| | <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/808/2012 de fecha 27 de septiembre de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/PAD-019/2012 instruido en contra de Montecristo Construcciones, S.A. DE C.V., en el cual se determinó interponer una SANCIÓN ECONÓMICA POR LA CANTIDAD DE \$4,200.00 PESOS. E INHABILITACIÓN POR UN PERÍODO DE 3 MESES. ASUNTO CONCLUIDO. <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables. |
| <p>4</p> | <p><u>Cuenta Pública Anual:</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones a la Obra Pública.</p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:</p> <p>Proyecto OP411.- Bacheo con concreto asfáltico sistema en frío a base de emulsión superestable y grava de 1/2" a finos, mejoramiento de la base hidráulica con grava triturada de cerros, en la calle Adolfo López Mateos entre la Carretera Federal Villahermosa – Escárcega, ubicado en Villa Chablé, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de CAPUFE Remanente 2010.</p> <p>1).- Se requiere que el área operativa municipal determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista la remuneración que corresponde por la elaboración de las pruebas de laboratorio de la obra que no realizó y efectuar el reintegro correspondiente.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/808/2012 de fecha 27 de septiembre de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/PAD-025/2012 instruido en contra del Contratista Humberto Marín León, donde se determinó sancionar con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables. |

C.2...

✓

✓

✓

[Handwritten signature]

ANEXO C

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

| NUM | CONCEPTO |
|-----|----------|
|-----|----------|

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2010

Cuarto Trimestre:

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido.

Proyecto OP043.- Contracción de pozo profundo para agua potable de 140mts de profundidad con tubería de PVC de 8 pulgadas de diámetro y bomba sumergible de 10HP bifásica de 4Lts/Seg y sub-estación eléctrica de 15kv, ubicado en el Poblado Coronel G. Méndez Magaña, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2010.

1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 3.24% por un importe de \$33,276.78 (treinta y tres mil doscientos setenta y seis pesos 95/100 MN.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:

- 5.- Suministro, mezclado y colocación de lodos bentoníticos, preparado con agua limpia y bentonita hasta obtener una mezcla homogénea, incluye: retiro del material al término de los trabajos de perforación. El cual representa un 106% de incremento.
- 19.- Suministro y colocación de equipo de bombeo sumergible de 4Lts/Seg de 6" de diámetro con motor trifásico de 10HP a 220 volts para una carga dinámica de 140mts marca GRUNDFOS, incluye: colocación, fijación y nivelación de la bomba en el sitio necesario, instalaciones, suministro del cable submarino, cinta aislante especial, mano de obra y equipo necesario. El cual representa un 56% de incremento.
- 20.- Suministro y colocación de tanque hidroneumático vertical de 125 galones (modelo WP86 de 100PSI de presión máxima), calibrado regulado a la presión requerida y ajustada para arranque y paro automático incluye: materiales, instalaciones, pruebas, mano de obra y equipo necesario. El cual representa un 38% de incremento.
- 80.- Trámites a C.F.E. incluye: revisión de proyecto, interconexión, libranza y contratación definitiva. El cual representa un 103% de incremento.

Monto pendiente de solventar: \$7,300.98

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** (competencia del municipio) se informa:

- Con oficio **PM/EZ/0242/2011** de fecha 24 de octubre de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del **Proc. Adm. CM/PAD-031/2011**, instruido en contra del **C. Miguel Aurelio Cambrano Hernández**.

NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el **Artículo 81** fracción XIV y XV de la **Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco**.

Proyecto OP407.- Elaboración de micro carpeta de 4cms de espesor a base de concreto asfáltico sistema en caliente con granulometría densa de grava de 1/2 pulgadas a finos y cemento asfáltico AC-20 en Av. Montecristo en el tramo entre Av. Abasolo y calle Sibiquina, ubicado en la CD. Emiliano Zapata, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de CAPUFE 2010.

2).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 9.09% por un importe de \$218,667.66 (doscientos dieciocho mil seiscientos sesenta y siete pesos 66/100 MN.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:

- 4.- Suministro, colocación, acarreo y tendido de material de relleno en zonas de rebote a base de material pétreo grava en greña de cerro de 3/4" a finos, debidamente humedecida y compactada con rodillo compactador vibratorio al 95%, de 10cm de espesor promedio, incluye: afine de capa superficial, materiales, acarreo, mano de obra y equipo necesario. El cual representa un 78% de incremento.
- 7.- Suministro de mezcla asfáltica para nivelación y bacheo de pavimento existente espesores variables, compactado, construida con sistema de mezcla en caliente, elaborada en planta con emulsiones, grava de 1/2 a finos-asfalto AC-20, incluye: adquisición de materiales, mano de obra, elaboración, acarreo, equipo y herramienta necesaria. El cual representa un 11% de incremento.
- 9.- Barrido de superficie a tratar por medios mecánicos dejando la superficie libre de materia orgánica y material pétreo incluye: mano de obra, herramientas y equipo necesario. El cual representa un 354% de incremento.
- 11.- Suministro de mezcla asfáltica para construcción de microcarpeta de 4cm de espesor compactado, construida con sistema de mezcla en caliente, elaborada en planta con emulsiones, grava de 1/2 a finos-asfalto AC-20, incluye: adquisición de materiales, mano de obra, elaboración, acarreo, equipo y herramienta necesaria. El cual representa un 11% de incremento.
- 13.- Aplicación de pintura para tráfico pesado marca COMEX o similar en color blanco para líneas de 10cm de ancho sobre pavimento para rayas discontinuas en calles y avenidas. Incluye microesfera de vidrio, materiales necesarios, mano de obra, trazo y equipo para su ejecución. El cual representa un 52% de incremento.
- 21.- Picado sobre superficie de concreto de 2.5cm de espesor promedio con herramientas manuales (marro y cuña metálica) incluye: desalojo del material producto del picado, mano de obra, herramientas y equipo necesario. El cual representa un 168% de incremento.

C. Ruiz

M

| NUM | CONCEPTO |
|-----|---|
| | <p>Monto pendiente de solventar: \$137,515.76</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio PM/EZ/0242/2011 de fecha 24 de octubre de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/PAD-031/2011, instruido en contra del C. Miguel Aurelio Cambrano Hernández. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>El 05/03/2012 se envió memorándum 224 a DATEPIP remitiendo documentación complementaria de solventación a fin de ser valorada.</p> <ul style="list-style-type: none"> Con memorándum no. 460 la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública, informa que los proyectos OP407 y OP074 continúan firmes, toda vez que la documentación remitida como solventación por el municipio fue insuficiente. Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables. |
| 3 | <p>Proyecto OP507.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico FC=200kg/cm2, calle prolongación de Galeana entre calle Manila y calle Melón y calle Chabacano entre calle Pitaya y calle Cerezo, Colonia Mangal, ubicado en la CD. Emiliano Zapata, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 20 - HÁBITAT 2010.</p> <p>3).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 8.53% por un importe de \$74,629.11 (setenta y cuatro mil seiscientos veintinueve pesos 11/100 MN.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1.- Trazo y nivelación topográfica del terreno, para desplante de estructuras, estableciendo ejes y referencias, incluye: puentes de madera, caleado, referencias, banco de niveles, todos los materiales necesarios, herramientas, equipo de precisión y mano de obra. El cual representa un 53% de incremento. 2.- Corte de terreno en material tipo "B" con equipo mecánico, desperdiciando el material del corte. El cual representa un 39% de incremento. 4.- Suministro, colocación acarreo y tendido de base hidráulica a base de material pétreo grava en greña de cerro de 3/4" a finos, debidamente humedecida y compactada con rodillo compactador vibratorio al 95%, de 10cm de espesor promedio incluye: afine de capa superficial, materiales, acarreo, mano de obra y equipo necesario. El cual representa un 89% de incremento. 5.- Afine del terreno con herramientas manuales de hasta 3cm para recibir concreto en área de losas incluye: retiro del material producto del afine, materiales necesarios, herramientas y mano de obra. El cual representa un 76% de incremento. 6.- Suministro y colocación de cimbra metálica central en pavimentos de concreto hidráulico a base de monten galvanizado de 6" adicionada con ángulo de 1 1/2" x 1 1/2", para que funcione como cuña y formar la sección endentada del acabado machimbrado entre las losas de concreto incluye: materiales, mano de obra y equipo necesario. El cual representa un 91% de incremento. 9.- Concreto F=200kg/cm2 hecho en obra T.M.A. 3/4" (19.00mm) de 15cm de espesor incluye: elaboración a máquina tendido del material, vibrado, regleado, acabado escobillado y volteador perimetral, membrana de curado, mano de obra, herramienta y equipo. El cual representa un 6% de incremento. <p>Monto pendiente de solventar: \$25,044.76</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio PM/EZ/0242/2011 de fecha 24 de octubre de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/PAD-031/2011, instruido en contra del C. Miguel Aurelio Cambrano Hernández. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> |
| 4 | <p>Proyecto OP074.- Mantenimiento general a las instalaciones del parque de feria (arqueológico), ubicado en Emiliano Zapata, Cd., ejecutada por Administración bajo la modalidad de inversión de Participación Federal 2010.</p> <p>4).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto final del expediente técnico unitario, bitácora de obra, álbum fotográfico y números generadores remitidos en cuenta pública, constatados con los datos aportados en el acta de supervisión física de los trabajos por parte del OSFE; no justifica los excedentes de materiales adquiridos y mano de obra empleada para la ejecución de los trabajos; por tanto, se determinó una observación de \$57,492.77 (cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y dos pesos 77/100 M.N.) IVA incluido en los materiales y del pago de mano obra, por concepto de gasto en exceso. \$16,876.77</p> |

C

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

| NUM | CONCEPTO |
|-----|---|
| | <p>Monto pendiente de solventar: \$57,492.77</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>El 05/03/2012 se envió memorándum 224 a DATEPIP remitiendo documentación complementaria de solventación a fin de ser valorada.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con memorándum no. 460 la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública, informa que los proyectos OP407 y OP074 continúan firmes, toda vez que la documentación remitida como solventación por el municipio fue insuficiente. • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables. |

ANEXO D

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

| NUM | CONCEPTO |
|-----|--|
| 1 | <p><u>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2004</u></p> <p>En relación al considerando DÉCIMO PRIMERO, del Decreto 131 de fecha 27 de diciembre de 2008, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007 del Municipio de Emiliano Zapata; en relación al considerando NOVENO, del Decreto 030 de fecha 19 de diciembre de 2007; de la calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006, Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO; se desprende que en el Considerando Quinto del Decreto 105, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 28 de diciembre de 2005, correspondiente a la calificación del Ejercicio Fiscal 2004, en la actualidad se encuentra pendiente de solventar el Proyecto de Inversión AD005 "Adquisición de un Terreno para la Construcción de un Salón de Usos Múltiples" en la Villa Chablé, del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, del Ejercicio Fiscal 2000, toda vez que se encuentra en trámite el Juicio Civil promovido ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del municipio de Emiliano Zapata.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se requirió al H. Ayuntamiento a través de oficio No. HCE/OSFE/005/2008 de fecha 07 de enero de 2008 informe sobre las actuaciones realizadas de acuerdo a lo establecido en los Considerandos Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo. • Mediante Oficio No. HCE/OSFE/UAJ/1838/2008 de fecha 27 de junio del 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en seguimiento al segundo párrafo del artículo ÚNICO, del Decreto 030, publicado en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 6812 B, de fecha 19 de Diciembre de 2007, que contiene la calificación de la Cuenta Pública del Municipio de Emiliano Zapata, correspondiente al ejercicio de 01 de enero al 31 de diciembre 2006, se requirió información al Municipio de Emiliano Zapata en relación al estado en que se encuentra el Juicio Ordinario Civil respectivo. • Por oficio CM/198/2008 de fecha 02 de julio de 2008, el municipio informa: Del análisis de los autos encontrados en la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento Municipal y de la revisión física del expediente en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Municipio de Emiliano Zapata Tabasco, derivado del juicio ordinaria de segregación de una superpie de mancomunidad, con número de expediente 196/2000, se observa que dicho expediente se encuentra en INACTIVIDAD PROCESAL, tanto por la C. Leyla Abreu Mach, como por este H. Ayuntamiento Constitucional. • Con oficio DAJ/610/2008, de fecha 21 de noviembre de 2008, el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Tabasco, informa que de los autos del Exp. 196/2000, en contra de los CC. Humberto, Margarita, cesar, Oscar, Alicia, Vicenta, Salustino, Alberto, Leonor, Gudelia, Eneida, René y Esther, todos de apellidos Abreu Ochoa, se encuentra que dicho expediente está en la ETAPA DE FIJACIÓN DEL DEBATE. • Con oficio PM/EZ/0316/2010, de fecha 02 de Julio del 2010, el Presidente Municipal Informa que en relación al Juicio Civil 196/2000, promovido por la C. Leyla Abreu Mach y el Juicio Ordinario Mercantil con número de expediente 085/2005 promovido por la Empresa denominada GONBA Construcciones se ENCUENTRAN EN INACTIVIDAD PROCESAL. • Se envía oficio HCE/OSFE/DAJ/2001/2010, de fecha 13 de Julio de 2010, al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Emiliano Zapata, donde se le expone que la inactividad procesal de cualquier juicio obedece a la omisión e interés de continuar con la litis expuesta, por lo que se le exhorta a que giren atentas instrucciones a efecto de realizar lo conducente. |

ANEXO E

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

| NUM | CONCEPTO |
|-----|---|
| 1 | <p style="text-align: center;"><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2004</u></p> <p>En relación al considerando DÉCIMO SEGUNDO, del Decreto 131 de fecha 27 de diciembre de 2008, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007 del Municipio de Emiliano Zapata; en relación al considerando DÉCIMO, del Decreto 030 de fecha 19 de diciembre de 2007; de la calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006; derivado del análisis realizado al Informe de Resultados y en relación al Considerando Sexto del Decreto 105, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 28 de diciembre de 2005, correspondiente a la calificación del Ejercicio Fiscal 2004, se desprende que continúan pendientes de solventar los Proyectos de Inversión OP015 y OP026, en virtud de que la Sala Regional competente, dictó sentencia declarando la nulidad del requerimiento de pago de fianza quedando pendiente de emitirse sentencia en Juicio Ordinario Civil respectivo.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mediante Oficio No. HCE/OSFE/UAJ/1838/2008 de fecha 27 de junio del 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en seguimiento al segundo párrafo del artículo ÚNICO, del Decreto 030, publicado en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 6812 B, de fecha 19 de Diciembre de 2007, que contiene la calificación de la Cuenta Pública del Municipio de Emiliano Zapata, correspondiente al ejercicio de 01 de enero al 31 de diciembre 2006, se requirió información al Municipio de Emiliano Zapata en relación al estado en que se encuentra el Juicio Ordinario Civil respectivo. • Que en relación con el proyecto de inversión en la Villa Chablé del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, y del Juicio Ordinario Civil respecto a los proyectos OP015 y OP026 se tiene el oficio HCE/OSFE/UAJ/3094/2008, de fecha 12 de Noviembre del 2008, donde este Órgano Superior de Fiscalización del Estado le requiere al H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, informe la situación actual, así como las últimas actuaciones realizadas sobre los proyectos antes mencionados. • Por oficio CM/198/2008 de fecha 02 de julio de 2008, el municipio informa: Derivado del expediente 085/2005, relativo al juicio ordinario Mercantil promovido por la Empresa denominada GONBA Construcciones en contra del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, se informa que dicho expediente se encuentra en estado de INACTIVIDAD PROCESAL, por parte de promoción de la parte actora. • Con oficio PM/EZ/0316/2010, de fecha 02 de Julio del 2010, el Presidente Municipal informa que en relación al Juicio Civil 196/2000, promovido por la C. Leyla Abreu Mach y el Juicio Ordinario Mercantil con número de expediente 085/2005 promovido por la Empresa denominada GONBA Construcciones se ENCUENTRAN EN INACTIVIDAD PROCESAL. • Se envía oficio HCE/OSFE/DAJ/2091/2010, de fecha 13 de Julio de 2010, al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Emiliano Zapata, donde se le expone que la inactividad procesal de cualquier juicio obedece a la omisión e interés de continuar con la litis expuesta, por lo que se les exhorta a que giren atentas instrucciones a efecto de realizar lo conducente. • El Juicio Ordinario Civil sigue en INACTIVIDAD PROCESAL, por parte de promoción de la parte actora. |



Gobierno del
Estado de Tabasco

T
Tabasco
cambia contigo

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.